

SESION 59.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1937

(ESPECIAL)

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PORTALES.

SUMARIO

Continúa tratándose del proyecto sobre arrendamiento de tierras magallánicas, y queda pendiente su despacho.

Santa María C., Alvaro Ureta E., Arturo.
Schnake V., Oscar. Urrutia M., Ignacio.
Silva C., Romualdo. Walker L., Horacio.

Y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

Se levanta la sesión.

ACTA APROBADA

Sesión 57.a ordinaria, en 7 de septiembre de 1937.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Presidencia del señor Cruchaga.

Alessandri E., Fernando	Hiriart C., Osvaldo.
Barrueto M., Darío.	Lira I., Alejo.
Bórquez P., Alfonso.	Martínez M., Julio.
Bravo O., Enrique.	Maza F., José.
Concha S., Aquiles.	Michels, Rodolfo.
Durán B., Florencio.	Muñoz C., Manuel.
Estay C., Fidel S.	Opazo L., Pedro.
Figueroa A., Hernán.	Ossa C., Manuel.
Grove V., Hugo.	Rivera B., Gustavo.
Grove V., Marmaduke.	Rodríguez de la Sotta,
Gumucio, Rafael L.	Héctor.
Guzmán, Eleodoro E.	Sáenz, Cristóbal.

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 55.a, en fecha de hoy, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 56.a, en esta misma

fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Informe

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de los sueldos del personal del Departamento de Obras Marítimas. Quedó para tabla.

Notas

Una de la Comisión de Gobierno, en que propone rechazar o enviar al Archivo algunos negocios que han perdido su oportunidad, que a continuación se indican:

Rechazar:

Diciembre de 1923. Expropiación de terrenos para el ensanche de la calle Condell de la ciudad de Vicuña;

15 de septiembre de 1930.—Cambio de nombre de la "Avenida San Juan de Dios" de Illapel, por el de "Avenida Ortiz de Rosas".

Enviar al Archivo:

Solicitud del Cuerpo de Bomberos de Chañaral, para que se le entreguen los bienes raíces que se indican.—Agosto de 1920;

Solicitud de la Municipalidad de Puerto Montt, para que se le conceda una propiedad.—Abril de 1926;

Solicitud de la Junta de Vecinos de Chañaral, sobre condonación de una deuda.—Julio de 1927;

Solicitud de los vecinos de Taleahuano, sobre reposición del departamento de ese nombre;

Solicitud de los señores Guillermo Quilo-

drán y F. Yáñez, sobre derogación del inciso 3.º del artículo 68 del Estatuto Administrativo;

Solicitud de un Comité de Empleados Reincorporados, sobre derecho a jubilar a los que cuenten los requisitos que se indican; y

Moción del señor Núñez Morgado, para destinar una superficie de terreno de Punta Angamos y cierta suma de dinero a fin de erigir un monumento.

Quedó para tabla.

Una de la Comisión de Relaciones Exteriores, con la cual solicita el acuerdo del Senado para enviar al archivo los negocios que se indican, por haber perdido su oportunidad:

Moción del honorable Senador don Eleodoro Yáñez, con la cual propone un proyecto de ley de reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Agosto 1916.

Solicitud de congresales exilados de Cuba, en que piden la intervención del Congreso Chileno a fin de evitar que el Gobierno de ese país proceda a ejecutar a los reos políticos.—Noviembre 1933.

Oficio del señor Ministro de Hacienda, con que remite un ejemplar de la circular de los acuerdos adoptados por la 29.ª Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Madrid del 4 al 10 de octubre de 1933.—Diciembre de 1935.

Invitación al Congreso para que se haga representar en la 19.ª Asamblea de la Conferencia Parlamentaria Internacional a celebrarse en Belgrado.—Mayo de 1934;

Comunicado del Presidente de la Unión Hispanoamericana de Montevideo, en que transcribe un acuerdo del Gobierno de Honduras que ordena izar la bandera de la Raza en los aniversarios patrios de todos los países del continente.—Octubre de 1935;

Comunicado del Secretario de la Unión Hispanoamericana de Montevideo, en que transcribe un acuerdo del Gobierno de Cuba relacionado con la misma materia a que se refiere el comunicado anterior. — Diciembre de 1935;

Invitación del Consejo General de la Conferencia Internacional de Comercio de Bru-

selas al Senado para que se haga representar en la 22.a Asamblea Plenaria a celebrarse en París durante los días 17 a 21 de mayo de 1937.—Diciembre de 1936.

Quedó para tabla.

Solicitud

Una de don Laurencio Pérez Maturana, que en representación de la "Casa Democrática Militar" hace algunas peticiones con el fin de mejorar la situación económica de sus socios.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Telegrama

Uno de algunas casas comerciales e industriales de Concepción y Talcahuano, en que solicitan el rechazo del proyecto de ley sobre medicina preventiva.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Fácil despacho

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar con la Caja Nacional de Ahorros o con otra institución de crédito, un empréstito que produzca hasta la suma de 12.000.000 de pesos.

Por asentimiento unánime, el Senado acuerda no insistir en el rechazo del proyecto.

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones que hizo el Senado al proyecto de ley sobre mejoramiento económico de los veteranos, con excepción de la que consiste en suprimir el artículo 2.o del proyecto de esa Honorable Cámara.

En discusión si el Senado insiste o no en la supresión de dicho artículo, usan de la palabra los señores Urrutia, Walker, Estay, Bravo y Coneha don Aquiles.

Cerrado el debate y tomada la votación, el Senado acuerda no insistir, por 19 votos contra 8 y una abstención.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley iniciado en una moción del honorable Senador señor Bórquez, por el cual se declara que el personal que desempeña los cargos de oficiales secretarios de las inspecciones locales, provinciales, etc., tendrán derecho a gozar de la gratificación del 25 por ciento que establece la ley 5.650.

Hace presente a la Sala que este negocio fué eximido del trámite a Comisión por acuerdo del Senado de 24 de agosto último.

Usa de la palabra el señor Bórquez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o** Declárase que el personal que desempeña los cargos de oficiales Secretarios de las Inspecciones Locales, Provinciales, Especiales y Visitaciones Generales de Educación Primaria, tiene derecho a gozar de la gratificación del 25 por ciento que establece la ley 5,650.

Artículo 2.o La presente ley regirá desde el 1.o de enero de 1937".

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se modifica el inciso segundo del artículo 1.o de la ley 3,607, en el sentido de establecer que el máximo de cada préstamo que haga la Caja de Crédito Popular no podrá exceder de 20 mil pesos.

Se da lectura al informe de la Comisión

de Trabajo y Previsión Social, en que recomienda al Senado desechar el proyecto.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, el señor Presidente declara cerrado el debate, y tácitamente se da por desechado el proyecto.

Incidentes

El señor Rivera formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley por el cual se libera de derecho de internación, etc., una bomba para agua consignada al Cuerpo de Bomberos de Victoria.

El señor Maza formula indicación para eximir del trámite a Comisión y anunciar en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley por el cual se libera de derechos de internación, etc., un chasis automóvil para el Cuerpo de Bomberos de Frutillar.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Rivera y la del señor Maza, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para dar en arrendamiento los terrenos fiscales de la provincia de Magallanes.

Continúa la discusión particular de este proyecto.

Artículo 31

Continúa la discusión de este artículo y de las indicaciones formuladas, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Usan de la palabra los señores Maza, Ministro de Tierras y Colonización, Martínez Montt y Silva Cortés.

El señor Maza formula las siguientes indicaciones:

1. Suprimir el inciso tercero.

2) Subsidiariamente, para el caso de que la supresión no fuere aceptada, propone que la prohibición de enajenar se limite únicamente a la Sociedad de Tierra del Fuego y a la de Gente Grande.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y de las indicaciones, para proceder a efectuarla una vez votado el artículo 30.

En conformidad al acuerdo adoptado en una sesión anterior, el señor Presidente hace presente que corresponde proceder a la votación del artículo 30 del proyecto, y de las indicaciones formuladas.

El señor Ministro de Tierras y Colonización hace presente la conveniencia de votar este artículo por ideas.

El señor Silva Cortés apoya esta insinuación.

El señor Presidente somete a la consideración de la Sala el siguiente cuestionario, que propone ir resolviendo punto por punto:

1.º ¿Se autoriza o no la renovación en general de los arrendamientos?

Por 26 votos contra 5, se autoriza la renovación.

2.º ¿Se autoriza la renovación de todos los contratos, o solamente el de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego?

Por 28 votos contra 6, se resuelve la renovación de todos los contratos.

3.º Tratándose de los contratos vigentes cuya renta se paga en peniques, ¿se estipulará un minimum en peniques como canon del nuevo arrendamiento?

Hacen observaciones sobre esta proposición los señores Ríos Arias y Estay.

Por asentimiento unánime se acuerda renovar los contratos en referencia, por una renta mínima en peniques.

El señor Ríos Arias formula indicación para que la renta de arrendamiento se determine con arreglo al precio medio de dos libras de lana por hectárea al año, pagando un minimum en peniques.

Tácitamente, se acuerda renovar por una renta anual equivalente al precio medio de dos libras de lana por hectárea, pagando un minimum en peniques.

4.0 ¿Cuál será el minimum en peniques?

El señor Presidente procede a consultar a la Sala sobre la fijación de los siguientes precios mínimos: 28 peniques; 32 peniques, y 35 peniques.

Tomada la votación, se producen 16 votos por los 28 peniques; 3 votos por los 32 peniques, y 10 votos por los 35 peniques. Se abstienen de votar cinco señores Senadores.

El señor Presidente manifiesta que debe repetirse la votación.

A insinuación de varios señores Senadores, se procede a consultar a la Sala sobre la fijación de las siguientes rentas mínimas: 28 peniques, y 32 peniques.

Por 21 votos contra 12 y 2 abstenciones, se resuelve fijar como renta mínima, 32 peniques por hectárea al año.

5.0 El pago de la renta estipulada en peniques para estos contratos, ¿se hará en Chile o en el exterior?

Por unanimidad se resuelve que el pago se haga en letras de primera clase sobre el extranjero.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

jurídicas que renueven los contratos, y para los capitales?

Por unanimidad se acuerda mantenerlas.

El señor Ministro de Tierras y Colonización hace presente a la Sala que, resuelta ya la situación relativa a los contratos en peniques, se hace necesario considerar la que corresponde a los contratos en moneda corriente, y a los permisos de ocupación cuyos beneficiarios no pagan rentas.

Somete a la resolución del Senado, para este efecto las siguientes proposiciones:

I. Que los contratos en moneda corriente se renueven por una renta mínima equivalente al 6 por ciento del avalúo, estipulándose que, en todo caso, la renta de los nuevos contratos no será inferior a la de los que están vigentes.

II. Que se autorice el arriendo de las tierras afectas a permisos de ocupación, por una renta mínima equivalente al 6 por ciento del avalúo.

En discusión la primera de las proposiciones, usan de la palabra los señores Schnake y Estay.

Tomada la votación, resulta aprobada por 22 votos contra 8 y 2 abstenciones.

En votación la segunda proposición, resulta aprobada por 19 votos contra 8 y 4 abstenciones.

Por haber llegado la hora, y en cumplimiento de un acuerdo anterior, el señor Presidente declara que queda terminada la discusión de los diversos artículos que aún no han sido considerados, y sus indicaciones, y que solamente se procederá a las votaciones respectivas.

Se levanta la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la discusión pendiente.

El señor Presidente consulta a la Sala sobre el siguiente punto:

6.0 ¿Se mantienen las cláusulas sobre nacionalidad para las personas naturales o

CUENTA

Se dió cuenta:

1.0 De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

105.—Ord.—Sen.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El día 30 de diciembre de 1936 fué suscrito en La Haya un Arreglo Provisional de Comercio por el cual Chile y Holanda se comprometen a concederse mutuamente el tratamiento aduanero de la nación más favorecida, mientras celebran un Tratado de Comercio definitivo.

Este Arreglo Provisional, cuyo texto remito adjunto, viene a reemplazar a un Modus-Vivendi de diciembre de 1931, cuya vigencia acaba de expirar, sin introducir alteraciones de importancia en el régimen comercial con Holanda.

Por estas consideraciones, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente.

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Arreglo Provisional de Comercio suscrito entre Chile y Holanda, en La Haya el 30 de diciembre de 1936”.

Santiago, 7 de septiembre de 1937. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El señor Fernando Valdivieso V., ex Cónsul General de Profesión, fué alejado del servicio en abril de 1930, después de haber desempeñado varios cargos en la Administración Pública por más de veinte años, tiempo durante el cual probó ser un funcionario correcto y celoso en el cumplimiento de sus deberes. Entre los servicios prestados por el señor Valdivieso cabe mencionar muy particularmente su iniciativa en favor del turismo en Chile como industria nacional. Desde su puesto de Cónsul General en Noruega, el señor Valdivieso inició esta campaña que siguió con tenacidad después de su regreso al país en 1913 publicando al año siguiente su obra “Turismo en Chile”, la primera en su género. El señor Valdivieso tuvo que interrumpir estas actividades

por haber sido designado Cónsul General en el Ecuador con sede en Guayaquil, cargo que sirvió durante nueve años.

Varios Gobiernos europeos compensan la permanencia de sus servidores en climas tropicales y extremos computando el doble de los años servidos para los efectos de la jubilación y promoción. Por esta razón, y la expresada más arriba el Gobierno estima de justicia se compense al señor Valdivieso y propone a la consideración del Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Abónase por gracia, para los efectos de la jubilación de que se encuentra disfrutando el señor Fernando Valdivieso Valdés, y en razón de los servicios prestados por él como Cónsul General de Profesión en Noruega y Guayaquil, (Ecuador), un número de años de servicios igual al de sus años de permanencia en este último cargo.

Artículo 2.o Los efectos de este abono regirán a contar desde la fecha del decreto que concedió la jubilación al señor Valdivieso, y la mayor suma que le corresponda percibir se imputará totalmente hasta concurrencia de la parte de desahucio que deberá devolver.

Artículo 3.o El aumento de pensión que como resultado de este abono tenga el señor Valdivieso será íntegro de cargo del Fisco.

Artículo 4.o La Caja de Empleados Públicos y Periodistas recibirá con el interés del 6 por ciento anual, las imposiciones correspondientes a los servicios prestados por el señor Valdivieso con posterioridad a la creación de dicha institución y para que lo jubile y otorgue los demás beneficios establecidos en su Ley Orgánica que correspondan en proporción a esos años. Para los efectos de la rejubilación que sea preciso decretar se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas y las pertinentes del Título XI del Estatuto Administrativo aprobado por decreto con fuerza de ley de 22

de agosto de 1930. — **Arturo Alessandri.** —
J. Ramón Gutiérrez.

Santiago, agosto 31 de 1937.

2.o Del siguiente oficio del señor Ministro del Trabajo:

Santiago, 7 de septiembre de 1937. Contestando el oficio de ese Honorable Senado, con el que se remite a este Ministerio la denuncia formulada por el honorable Senador señor Marmaduke Grove respecto de las molestias que un representante de la Chile Exploration Co. impone al Presidente del Sindicato "Mina" de Chuquicamata, tengo el honor de transcribir el siguiente informe, evacuado por la Inspección General del Trabajo:

"En atención al oficio de U. S. número 1,573, de 19 del mes en curso, sobre reclamo de los Sindicatos anotados al rubro contra el señor Wilfred Baseden, representante de la Chile Exploration Co., y en satisfacción del deseo de U. S. de que se le informe sobre el particular, digo a U. S. lo siguiente:

"Estima el suscrito que el reclamo que los Sindicatos formulan contra el representante de la firma patronal no corresponde considerarlo a los organismos del Trabajo, porque se desprende de la presentación que informa que se trata de meras apreciaciones, nacidas de los distintos puntos de vista en que se colocan las partes para considerar una cuestión relativa al servicio médico en el Sector de los establecimientos que en Chuquicamata mantiene la Chile Exploration Co.

"La publicación hecha por el señor Baseden en el periódico "El Abecé", aunque contenga apreciaciones molestas para los dirigentes sindicales, no corresponde, en el sentir del suscrito, perseguirla por intermedio del Servicio.

"Por las razones indicadas, salvo mejor opinión de Su Señoría, es de parecer el suscrito que los reclamantes deben seguir otro camino si se estiman ofendidos por la publicación que motiva el reclamo.

"En cuanto a la circular enviada por los

mismos Sindicatos a U. S. y a los señores congresales de aquella provincia, informo a U. S. que lo que ella se refiere a cuestiones relacionadas con servicios del Trabajo lo he transcrito con esta fecha a la respectiva Inspección Provincial para que se haga cargo de ellas y trate de investigar lo que en esto haya de verdad, interesándose porque se ponga remedio a las deficiencias susceptibles de subsanar."

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y como una deferencia hacia ese Honorable Senado.

Dios guarde a V. E. — **Bernardo Leighton.**

3.o De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 7 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se deroga el decreto supremo número 3,929, de 31 de agosto de 1936, que decretó la vigencia de la ley general de pavimentación número 5,757, con respecto a la comuna de Papudo y que había sido rechazado por el Honorable Senado.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 258, de 20 de agosto pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 7 de septiembre de 1937. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso la vigencia del artículo 15 transitorio de la ley número 6.020, de 8 de febrero de 1937, y que había sido desechado por el Senado.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 314, de 6 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 7 de septiembre de 1937.—Con motivo de la moción e informes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Tierra Amarilla para expropiar una faja de terrenos de 20 metros de ancho por 150 de largo, colindante por el lado norponiente con las escuelas números 11 y 12, del pueblo mencionado, del departamento de Copiapó.

Dicha faja de terrenos deberá destinarse a la Municipalidad a habilitar una calle que una las de Wheelwright y Montt en el referido pueblo.

Artículo 2.º La expropiación se sujetará al procedimiento establecido en la ley General de Construcciones y Urbanización aprobada por decreto con fuerza de ley número 345, de 20 de mayo de 1931, para las expropiaciones extraordinarias.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Minería y Fomento Industrial:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de informaros acerca de la Moción presentada por los honorables Senadores, señores Michels y Muñoz Cornejo, por la cual se declara que no han estado afectas a la sanción de caducidad establecida en el Código de Minería, las pertenencias mineras respecto de las cuales se haya pagado una patente inferior

a la que les correspondía según su extensión superficial.

El artículo 127 del Código de Minería vigente, reproduciendo disposiciones análogas de textos anteriores del mismo, ordena que, si por cualquiera causa no se diere cumplimiento a las disposiciones referentes al amparo de las pertenencias y pago de las patentes, y se dejare de pagar dos patentes consecutivas, caducará irrevocablemente la propiedad minera, por el sólo ministerio de la ley, entendiéndose que cesan, desde ese momento, los efectos de todas las inscripciones vigentes.

Esta disposición del Código de Minería tiene por objeto poner a cubierto de sorpresas al minero que, pagando su patente, manifiesta el propósito de conservar la propiedad que el Estado le ha concedido.

Sin embargo, este propósito del legislador, de dar así estabilidad a la propiedad minera, puede ser utilizado, en un caso especial, con un fin que contraría precisamente ese propósito.

En efecto: el artículo 114 del mismo Código en su inciso tercero, dispone que "toda fracción de hectárea se considerará como hectárea completa para el pago de la patente".

En consecuencia, el pago de la patente debe ser hecho tomándose en consideración las fracciones de hectáreas, y el dueño de una pertenencia que, creyendo haber dado cumplimiento a la ley, ha pagado puntualmente su patente anual, pero sin tomar en cuenta, por error, las fracciones de hectárea que comprenda su pertenencia, puede perder la propiedad de ésta, ya que el pago de la patente, para que sea válido, debe ser completo.

Y este peligro es efectivo desde el momento en que, como es sabido, merodea alrededor de las empresas mineras un elemento que acecha cualquier oportunidad para aprovecharse de los esfuerzos y sacrificios de mineros que, de la mejor buena fé, y creyendo haber cumplido con las obligaciones que la ley les impone, pueden verse, sin embargo, por un error fácilmente comprensible, privados de la propiedad de sus minas.

Esta situación es la que han querido prevenir los autores del proyecto en estudio,

por el cual se declara que no han incurrido en la sanción de caducidad, las pertenencias que han pagado una patente inferior a la que les correspondía según su extensión superficial.

Y el proyecto tiene el alcance de poner a cubierto de la sanción de caducidad no solamente a los propietarios de minas que hubieren incurrido en el error aludido con posterioridad a la dictación de los Códigos de Minería de 1930 y 1932, sino también a los que en cualquiera época hayan pagado patentes inferiores a las que les correspondían, de conformidad a la extensión superficial de las respectivas pertenencias.

Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial acoge plenamente esta iniciativa de los señores Michels y Muñoz Cornejo y la propone a vuestra aprobación, con algunas modificaciones destinadas a precisar su alcance.

El artículo 1.º del proyecto dice que quedarán exentas de la sanción de caducidad "las pertenencias mineras respecto de las cuales se haya pagado una patente inferior a la que les correspondía según su extensión superficial".

Pero puede suceder que una misma persona sea dueña de varias pertenencias, y que en dos o más de ellas existan fracciones de hectárea en exceso que, sumadas, formen una extensión considerable.

A fin de impedir que estos propietarios puedan aprovechar la disposición del artículo 1.º para pagar patente únicamente sobre las fracciones de hectáreas que resulten de exceso en las extensiones de terreno así formadas, cuando el propósito de sus autores es simplemente el de referirse a cada hectárea en particular, la Comisión propone precisar, en esta forma, el alcance del mencionado artículo 1.º

La Comisión no cree conveniente, tampoco, la condonación que se propone en el artículo 2.º del proyecto, de las diferencias por pago de patente a que ya se ha hecho referencia.

El objeto y alcance del proyecto en estudio no es el de favorecer a contribuyentes que, por falta de medios o por cualquiera otra razón, no han pagado sus patentes, sino que únicamente el de poner a

cubierto a mineros que de buena fé han creído cumplir con las obligaciones que les impone la ley, de las sanciones que la misma ley contempla para los morosos.

La Comisión propone, por consiguiente, reemplazar el artículo 2.º ya citado, por otro en virtud del cual se dá un plazo especial de 6 meses a los dueños de pertenencias que han pagado patentes inferiores a las que les correspondía, para pagar las que adeuden por las fracciones de hectárea de sus pertenencias.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto formulado en la Moción de los honorables Senadores, señores Michels y Muñoz Cornejo, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Intercalar entre las palabras "Minería" y "las pertenencias", estas otras: "cada una de".

Artículo 2.º

Sustituirlo por el siguiente:

Artículo 2.º Si de las rectificaciones de los roles resulta que un minero no ha pagado patente por una fracción de su pertenencia, deberá hacerlo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación de la rectificación".

Sala de la Comisión, a 1.º de septiembre de 1937.—**R. Michels.**—**J. Martínez Montt.**
—**Romualdo Silva.**

Acordado en sesión de fecha 1.º de septiembre de 1937, con la concurrencia de los honorables Senadores, señores Michels, Silva Cortés y Martínez Montt. — **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

5.º De las siguientes solicitudes:

Una de don Samuel Ortiz en que pide se le reponga en el cargo de Fiscal de la Caja de Colonización Agrícola.

Una de don Justo Pastor Contador en que pide abono de servicios.

Una de don Aníbal González Vargas en que pide que por gracia se le conceda una remuneración por sus servicios; y

La última de don Luis Olivares en que pide pensión.

Debate

Se abrió la sesión a las 3.23 P. M. con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Portales** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 57.a, en 7 de septiembre aprobada.

El acta de la sesión 58.a, en 7 de septiembre queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

ARRENDAMIENTO Y COLONIZACION DE TIERRAS MAGALLANICAS

El señor **Portales** (Presidente). — Corresponde continuar la discusión particular del proyecto sobre arrendamiento y colonización de tierras magallánicas.

Se va a dar lectura a la redacción que se le ha dado al artículo 30.

El señor **Secretario**. — En la sesión de ayer, después de las resoluciones adoptadas por el Honorable Senado en la votación de las ideas relacionadas con lo que dispone el artículo 30 del proyecto, se facultó a la Mesa para que le diera redacción definitiva al expresado artículo.

El señor Presidente propone a la Sala la siguiente redacción para dicho artículo:

“Artículo 30. El Presidente de la República podrá dar desde luego, en arrendamiento directo, los terrenos fiscales de la provincia de Magallanes actualmente arrendados, u otorgados en permiso de ocupación, a personas naturales o jurídicas, siempre que éstos arrendatarios o beneficiarios restituyan al Fisco, de inmediato y para los efectos de la aplicación de esta ley, suelos cuyo valor represente un veinte por ciento, a lo menos, del valor total de

los terrenos afectos al arrendamiento o permiso de ocupación.

“Corresponderá al Presidente de la República elegir los terrenos que deban restituirse anticipadamente al Fisco y de éstos, la cuota mínima del veinte por ciento a que se refiere el inciso anterior, deberá ser de suelos de las clases a) y b).

“Para estos nuevos arrendamientos no regirá la limitación de cabida estipulada en el artículo 2.o, y su término no será mayor de veinte años, a contar desde el vencimiento de los actuales contratos o permisos.

“Las rentas anuales de estos contratos se fijarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para los terrenos actualmente afectos a permisos de ocupación, el seis por ciento del avalúo fiscal, como minimum;

b) Para los terrenos actualmente arrendados en moneda corriente chilena, la misma regla de la letra anterior, no pudiendo estipularse, en ningún caso, rentas inferiores a las de los contratos vigentes; y

c) Para los terrenos actualmente arrendados a razón de veintiocho peniques por hectárea al año, una renta equivalente al precio medio de la lana en moneda corriente inglesa y a razón de dos libras de lana al año, por cada hectárea arrendada, sin que dicha renta pueda ser inferior, en ningún caso, a treinta y dos peniques por hectárea. Para este efecto, se tendrá como precio medio de la lana aquel a que hubiere hecho sus ventas en el año ganadero inmediatamente anterior a cada período de pago el arrendatario o beneficiario, según su último balance.

El pago de las rentas referidas en el inciso anterior se efectuará por medio de letras de primera clase sobre el extranjero.

No podrá el Presidente de la República hacer uso de la autorización que este artículo le confiere cuando los terrenos que se ofrezca restituir anticipadamente al Fisco, sean insuficientes para formar por sí solos un lote de los determinados en los incisos 2.o, 3.o y 4.o del artículo 2.o

El señor **Bórquez**. — Entiendo que lo que el Honorable Senado aprobó que esto se hiciera con arreglo a los nuevos avalúos.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Eso viene más adelante.

Hay una regla general que establece que ningún avalúo podrá regir por más de dos años y que si los tiene, habrá que proceder al reavalúo.

Yo querría que se adoptara lo propuesto por el honorable señor Silva Cortés en la redacción del artículo, diciendo en vez de "letras sobre el extranjero", "letras sobre Londres".

El señor **Lira Infante**. — Deseaba formular la misma observación que ha hecho el honorable señor Bórquez, pero estaría salvada por la contestación que ha dado el señor Ministro.

Quiero referirme a la frase "de inmediato" respecto de los terrenos que se restituyan al Fisco. Creo que sería mejor fijar un plazo, porque la frase "de inmediato", en realidad, no significa nada.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Se ha establecido en un artículo ya aprobado que esta entrega se realizará dentro de un año.

El señor **Lira Infante**. — Sería preferible fijar un plazo determinado.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Se podría decir: "... restituyan al Fisco dentro del plazo de un año..."

El señor **Lira Infante**. — Yo haría indicación en ese sentido.

El señor **Bórquez**. — En el plazo de un año, con arreglo a los nuevos avalúos?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se trata de la entrega del veinte por ciento de los terrenos.

Respecto del pago de las rentas de arrendamiento, en la sesión de ayer se acordó que se hiciera en moneda corriente inglesa. De manera que convendría redactar el inciso respectivo así:

"El pago de las rentas referidas en el inciso anterior se efectuará por medio de letras de primera clase sobre Londres en moneda corriente inglesa".

El señor **Bórquez**. — La idea del honorable señor Silva Cortés fué, que en ningún caso se pudiera pagar en moneda que no fuera extranjera.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En letras de primera clase sobre Londres en moneda corriente inglesa, pues una letra sobre Londres también puede ser en marcos u otra moneda cualquiera.

El señor **Portales**. (Presidente). — Quedaría aceptada la redacción propuesta por la Mesa, con las modificaciones propuestas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Podría darse lectura al artículo, en la forma cómo quedará en definitiva?

El señor **Secretario**. — El artículo quedaría así:

"**Artículo 30.** El Presidente de la República podrá dar desde luego en arrendamiento directo, los terrenos fiscales de la provincia de Magallanes actualmente arrendados u otorgados en permiso de ocupación, a personas naturales o jurídicas, siempre que éstos arrendatarios o beneficiarios restituyan al Fisco dentro del plazo de un año y para los efectos de la aplicación de esta ley, suelos cuyo valor represente un veinte por ciento, a lo menos, del valor total de los terrenos afectos al arrendamiento o permiso de ocupación.

Corresponderá al Presidente de la República elegir los terrenos que deban restituirse anticipadamente al Fisco y, de éstos, la cuota mínima del veinte por ciento a que se refiere el inciso anterior, deberá ser de suelos de las clases a) y b).

Para estos nuevos arrendamientos no regirá la limitación de cabida estipulada en el artículo 2.º, y su término no será mayor de veinte años, a contar desde el vencimiento de los actuales contratos o permisos.

Las rentas anuales de estos contratos, se fijarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para los terrenos actualmente afectos a permisos de ocupación, el seis por ciento del avalúo fiscal, como *mínimum*;

b) Para los terrenos actualmente arrendados en moneda corriente chilena, la misma regla de la letra anterior, no pudiendo estipularse, en ningún caso, rentas inferiores a las de los contratos vigentes; y

c) Para los terrenos actualmente arrendados a razón de 28 peniques por hectárea al año, una renta equivalente al precio me-

dio de la lana en moneda corriente inglesa y a razón de dos libras de lana al año, por cada hectárea arrendada, sin que dicha renta pueda ser inferior, en ningún caso, a 32 peniques por hectárea. Para este efecto, se tendrá como precio medio de la lana aquel a que hubiere hecho sus ventas en el año ganadero inmediatamente anterior a cada período de pago el arrendatario o beneficiario, según su último balance.

El pago de las rentas referidas en el inciso anterior, se efectuará por medio de letras de primera clase sobre Londres, en moneda corriente inglesa.

No podrá el Presidente de la República, título le confiera, cuando los terrenos que hacer uso de la autorización que este arse ofrezca restituir anticipadamente al Fisco, sean insuficientes para formar por sí solos un lote de los determinados en los incisos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 2.º.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Haciéndome eco de las observaciones formuladas por el honorable señor Bórquez, creo que el propósito del señor Senador es que todas las rentas de arrendamiento de tierras magallánicas sean pagadas en moneda corriente inglesa, y no sólo aquellas a que se refiere el inciso penúltimo, que comienza diciendo: "El pago de las rentas referidas en el inciso anterior..."

El señor **Hiriart**. — Esa fué la idea manifestada por el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Creo que el inciso podría quedar redactado en esta forma: "El pago de las rentas referidas en los tres incisos anteriores se efectuará por medio de letras de primera clase sobre Londres en moneda corriente inglesa".

El señor **Secretario**. — Está pendiente la votación del artículo 9.º del proyecto. El Honorable Senado acordó reabrir el debate respecto de él, no usó de la palabra ningún señor Senador y la votación quedó pendiente.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Portales** (Presidente). — Con el

asentimiento de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — No iba a referirme al artículo 9.º, sino al artículo nuevo agregado a continuación del 32 o a fin de dejar terminado el título relativo a permuta y renovación de los contratos de arrendamiento.

He estado conversando con el honorable señor Rodríguez de la Sotta con respecto a la agregación que el Senado acordó hacer al artículo 32 y que dice: "La renta de arrendamiento que deba pagarse cada año, menos el descuento sobre el saldo de capital adeudado, se imputará anualmente al monto del anticipo hasta su total extinción".

Desde el momento que se fija un canon de arrendamiento mínimo de 32 peniques por hectárea y dada la forma en que se va a proceder a hacer esta operación, con el descuento íntegro en el primer momento, como se hizo ya en 1924, creo que la disposición agregada a petición del honorable señor Rodríguez de la Sotta no tiene razón de ser.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Por mi parte, no hay inconveniente para que se reabra el debate sobre el artículo 32 a fin de eliminar esa frase.

El señor **Portales** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime del Senado para reabrir el debate sobre el inciso del artículo 32 a que se ha referido el señor Ministro.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Formulo indicación para que se elimine el inciso a que he aludido.

El señor **Portales** (Presidente). — Si no se hace observación, quedará acordado eliminar en el artículo 32 el inciso aprobado a indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Queda así acordado.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Además, el honorable señor Estay propuso un artículo nuevo a continuación del artículo 32, que dice:

"Las personas naturales o jurídicas que

deseen acogerse a lo dispuesto en el artículo 30 de la presente ley, sólo podrán hacerlo dentro del primer año de su vigencia”.

El señor **Estay**. — Por mi parte me proponía manifestar, en vista de lo ya acordado por el Senado, que es preferible eliminar esa disposición, por que está de más.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Yo propondría que se modificara en los siguientes términos:

“El Presidente de la República podrá hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 30, sólo dentro del primer año de vigencia de la ley”.

El señor **Estay**. — Muy bien.

El señor **Maza**. — Propongo que se suprima este artículo para que sea más amplia la facultad que tiene el Gobierno a este respecto.

Supongo que el señor Ministro no rechazará esta idea.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — En absoluto, honorable Senador.

El señor **Estay**. — La idea está ya consultada en el artículo 30.

El señor **Portales** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará acordado suprimir el artículo de que se trata.

Acordado.

El Senado acordó reabrir el debate sobre el artículo 9.º, cuya votación está pendiente.

El señor **Lira Infante**. — Cuando los honorables señores Estay y Martínez Montt manifestaron la conveniencia de reabrir el debate sobre el artículo 9.º, yo me limité a expresar que no sería obstáculo para que eso se hiciera en el momento oportuno, pero esto no quiere decir que se haya producido acuerdo en tal sentido. Quedó establecido que la petición se renovaríase oportunamente, pero yo no presté mi asentimiento para tomar ese acuerdo, sino una vez que se viera la necesidad de hacerlo.

El señor **Portales** (Presidente). — La Mesa declaró en su oportunidad reabierto el debate.

El señor **Estay**. — Así lo hemos entendido todos.

El señor **Lira Infante**. — Yo no lo he entendido así.

El señor **Martínez Montt**. — El honora-

ble señor Schnake manifestó que estaba conforme en que, después de despachar el artículo 30, entráramos a considerar el artículo 9.º.

El señor **Lira Infante**. — En todo caso, pido que, si se ha de reabrir el debate sobre el artículo 9.º, se haga esto al terminar la discusión del proyecto.

El señor **Portales** (Presidente). — La Mesa propone entonces considerar de nuevo el artículo 9.º al final de la discusión del proyecto.

Corresponde votar el artículo 33.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“Reconócese como válidos, respecto del Fisco, los títulos de dominio de sitios otorgados por el Presidente de la República antes de la vigencia de la presente ley en poblaciones no creadas, de acuerdo con la ley de 4 de diciembre de 1866, y cuyas concesiones se hubieren ajustado a los reglamentos que regían en la fecha de su otorgamiento, para las poblaciones creadas, de acuerdo con dicha ley.

El honorable señor Rivera, sin formular indicación, pide que se explique el alcance de este artículo y, según sea la explicación, arreglar la redacción.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Lamento que el honorable señor Rivera no se encuentre en este momento en la Sala.

Este artículo tiene la siguiente explicación: la población de Punta Arenas, hoy Magallanes, fué fundada en el año 1843. Por ley dictada en diciembre de 1866, o sea 23 años después, se autorizó al Presidente de la República para fundar poblaciones en territorios de indígenas y para conceder, a los pobladores de ellas, sitios a título gratuito.

Por lo tanto, esta ley no era aplicable a Magallanes, ciudad que había sido fundada 23 años antes. Sin embargo, se concedieron a sus pobladores numerosos sitios, cuyos títulos tienen hoy día este vicio de nulidad.

El artículo en debate tiende a arreglar esa situación, pues de otro modo los títulos de casi todas las propiedades urbanas de Magallanes tendrían este vicio de nulidad.

El señor **Gumucio**. — ¿Y qué se dijo respecto al Fisco?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras

y Colonización). — Esta situación es análoga a la que se produce con respecto a la Propiedad Austral, respecto de la cual el Fisco declara que nada tiene que hacer con las cuestiones que se produzcan entre particulares. Porque reconocer los títulos de un particular contra otro particular sería fallar litigios por medio de la ley.

El señor **Urrutia**. — ¿Me permite el señor Presidente?

El señor **Portales** (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Urrutia**. — Podríamos dejar pendiente el artículo hasta que se encuentre presente el honorable señor Rivera. En caso contrario tendré que pedir que quede para segunda discusión.

El señor **Portales** (Presidente). — Hago presente al señor Senador que estamos en votación.

El señor **Urrutia**. — Me extraña que estemos en votación siendo que se ha concedido la palabra al señor Ministro.

El señor **Portales** (Presidente). — Por deferencia para con el señor Ministro el concedí la palabra.

El señor **Urrutia**. — La deferencia debe ser igual para todos.

El señor **Portales** (Presidente). — En votación el artículo 33.

El señor **Estay**. — Parece que nadie se opone, señor Presidente.

El señor **Rivera**. — Después de la explicación que ha dado el señor Ministro, acepto el artículo, pero creo que es necesario revisar su redacción.

El señor **Portales** (Presidente). — Hago presente al honorable Senador que estamos en votación.

El señor **Rivera**. — Excúseme el señor Presidente y tenga por no dicho lo que acabo de expresar.

El señor **Portales** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En votación el artículo 34.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“**Artículo 34.** Se autoriza al Presidente de la República para destinar terrenos fiscales en extensiones hasta de 50,000 hectáreas en los alrededores de la ciudad de Ma-

gallanes, hasta igual cabida en los del pueblo de Puerto Natales y hasta de 25,000 hectáreas en los del pueblo de Porvenir, a la formación y arrendamiento de parcelas suburbanas.

Podrán ser destinados a este objeto, los terrenos que el Fisco adquiera de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 29.

Estas parcelas se formarán en terrenos situados a una distancia no mayor de cuarenta kilómetros, contados desde los deslindes urbanos de las poblaciones nombradas. La cabida de cada una no excederá de 500 hectáreas, y al formarlas el Ministerio de Tierras y Colonización procurará hacerlo de preferencia en suelos aptos para combinar explotaciones agrícolas y ganaderas, en pequeña escala.

Respecto de este artículo se han formulado las siguientes indicaciones:

Del honorable señor Rivera, para suprimir en el inciso primero las palabras “terrenos fiscales en extensiones”; para que después de las palabras “50,000 hectáreas”, se agreguen “de terrenos fiscales”; y para que se diga: “para la formación” en lugar de “a la formación”.

Y para que en el inciso segundo se sustituya la frase: “El Ministerio de Tierras y Colonización”, por la palabra “se”.

Del honorable señor Lira Infante, para sustituir, en el inciso primero, las cifras: “50,000” por “100,000” y “25,000” por “50,000”; y para agregar en el inciso segundo, después de la palabra “destinados” la palabra “además”.

El señor **Lira Infante**. — A propósito de lo que ha manifestado el señor Ministro, yo podría agregar que estoy de acuerdo en dar la mayor importancia que sea posible a estas colonias cooperativas suburbanas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Yo querría decir, con la venia del Honorable Senado, que hasta ayer consideraba que habría conveniencia en aumentar esta cantidad; pero después de lo acordado por el Senado en la sesión de ayer en cuanto a que el 50 por ciento de las tierras que se restituyan deberá destinarse a estas colonias cooperativas y a las colectivas, creo que eso basta para el fin que se persigue.

El señor **Lira Infante**. — Entonces no habría para que fijar una extensión determinada a las tierras que deban destinarse a este objeto; porque si se va a destinar a este fin una extensión mayor que la que indica el artículo en discusión, éste no tendría objeto.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Es que no se sabía lo que iba a acordar el Senado.

El señor **Bórquez**. — ¿Me permite señor Presidente?

El señor **Portales** (Presidente). — Estamos en votación, señor Senador.

El señor **Bórquez**. — Hay todavía otra indicación formulada por el que habla.

El señor **Secretario**. — ¿Respecto de este artículo, señor Senador?

El señor **Bórquez**. — La indicación la formulé respecto del artículo 12; pero quedó para ser considerada en la discusión del artículo 34 y tiene por objeto destinar cien mil hectáreas de terrenos a la formación de colonias cooperativas de mil hectáreas cada una.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Aprobada ya la indicación formulada por los honorables Senadores señores Rivera y Lira Infante, no tiene objeto la indicación del honorable señor **Bórquez**. En consecuencia, ruego al señor Senador se sirva retirarla en vista de la consideración que le hago valer.

El señor **Bórquez**. — No tengo inconveniente en retirar mi indicación; pero habría deseado dar las razones que tuve para formularla.

El señor **Portales** (Presidente). — Queda retirada.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con las indicaciones formuladas por los honorables señores senadores Rivera y Lira Infante.

Acordado.

El señor **Secretario**. — En la sesión 54.a quedó acordado considerar el artículo 29.º a continuación del 34.º que se acaba de aprobar.

Sobre este artículo se han formulado las siguientes indicaciones:

Del honorable señor **Bórquez**, para redactar el inciso 2.º en la siguiente forma:

“Estas permutas se efectuarán entre te-

rrenos de igual calidad o de igual valor, pero únicamente entre los clasificados en las letras a) y b), debiendo ser por lo menos un 70 por ciento de la clase a).”

Del honorable señor **Schnake**, para redactar el inciso primero en la siguiente forma:

“Para el sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 34, se autoriza al Presidente de la República para que dé en permuta terrenos fiscales de Magallanes a cambio de terrenos particulares ubicados a una distancia no superior a 400 kilómetros de las poblaciones de Magallanes, Natales y Porvenir, limitándose esta autorización a 100 mil hectáreas de terrenos fiscales, como máximo, en cada año”.

En el inciso segundo propone que se suprima la frase: “...y se procurará, etc”.

Además, propone que se agregue un inciso final que diga:

“Los terrenos que el Estado obtenga por estas permutas deberán ser en un cincuenta por ciento a lo menos, de la clase a) y el resto de la clase b)”.

El señor **Portales** (Presidente). — Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor **Bórquez**.

Si no hay inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

Corresponde votar la indicación formulada por el honorable señor **Schnake**.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Permítame la palabra, señor Presidente.

El señor **Portales** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para que haga uso de la palabra el señor Ministro.

Acordado.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — La modificación propuesta por el honorable señor **Schnake** tengo entendido que incide en el inciso 1.º y se agrega nada más que para el sólo efecto del artículo 34.

El señor **Schnake**. — Es para establecer que los terrenos particulares que sean objeto de estas permutas deban estar a una distancia no superior de 40 kilómetros de las tres poblaciones indicadas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras

y Colonización). — En ese caso, acepto la indicación.

El señor **Portales**. (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del honorable señor Schnake en la parte relativa al inciso 1.º

Aprobada.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — En cuanto a que las permutas deban llevarse a efecto con terrenos de igual calidad y valor, pediría que se eliminara la palabra calidad, porque es casi imposible encontrar terrenos que sean completamente iguales en calidad.

El señor **Bórquez**. — Podría decirse de igual calidad o valor.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Conoización). — Acepto que la preposición sea disyuntiva.

El señor **Portales**. (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación con la modificación propuesta por el señor Ministro.

—Acordado.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Rogaría al honorable señor Schnake que en el inciso que propone agregar al final del artículo no fijara una proporción de cincuenta por ciento, para los terrenos de la clase a) y de cincuenta por ciento para los de la clase b) porque los primeros son sumamente escasos. Es preferible decir simplemente terrenos de las clases a) y b), sin indicar porcentaje.

El señor **Portales**. (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el inciso propuesto por el honorable señor Schnake en la forma indicada por el señor Ministro.

—Acordado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 35**. Estas parcelas serán dadas en arrendamiento a los pobladores de la provincia de Magallanes que el Ministerio juzgue idóneos, después de oír a las Comisiones especiales que establece el artículo 40, dando preferencia a los que tengan mayor antigüedad en la provincia y aplicando, dentro de lo posible, las reglas de selección del artículo 8.º

El Presidente de la República, organiza-

rará con los arrendatarios de cada zona que él determine, colonias cooperativas que serán dirigidas por el Ministerio de Tierras.

En este artículo hay las siguientes indicaciones:

Del honorable señor Rivera para que se cambie la frase "el Ministerio" por la palabra "se"; para que se cambien los adverbios "dando" y "aplicando", por las formas verbales "se dará" y "se aplicará"; para que la referencia del artículo 8.º se arregle a la nueva numeración.

Para que el inciso 2.º figure como artículo nuevo al final del Título son la siguiente redacción: "El Presidente de la República organizará colonias-cooperativas con los arrendatarios de las zonas que determine".

El señor **Portales**. (Presidente). — Si no hay oposición daré por aprobado el artículo con las dos indicaciones del honorable señor Rivera que se acaban de leer.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante propone agregar, a continuación del artículo 35, el siguiente artículo nuevo:

"**Artículo** ... En los casos en que los terrenos a que se refiere el artículo 34 sean transferidos a la Caja de Colonización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 5,604, de 16 de febrero de 1935, corresponderá a dicha Caja dar ejecución a las disposiciones contenidas en este título.

El señor **Portales**. (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobado este artículo nuevo.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — ¿Me permite señor Presidente?

El señor **Portales** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al señor Ministro.

Acordado.

Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Si para la formación de parcelas suburbanas se entregan terrenos a la Caja de Colonización, — lo que puede hacerse en cualquier momento, por-

que la ley respectiva establece que el Presidente de la República podrán entregar a dicha institución terrenos fiscales, cosa que ya ha hecho—la Caja aplicará su ley, la cual establece las colonias cooperativas y colectivas a que se ha referido ayer el honorable señor Schuake.

El señor **Lira Infante**. — Yo creo que no es suficiente referirse a la Ley de Colonización, porque este título consulta disposiciones diferentes a las contenidas en dicha ley. Por eso convendría arreglar las cosas de manera que puedan regir las disposiciones de ambas leyes.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Es decir, que la Caja de Colonización pueda formar colonias cooperativas en conformidad a su ley y a la que se vota en este momento.

Sin embargo, a mi juicio es preferible que la Caja de Colonización pueda aplicar su ley.

El señor **Lira Infante**. — Posiblemente no sea fácil aplicar en Magallanes la ley de Colonización, hecha especialmente para la zona central de Chile, y nó para la región austral.

El señor **Maza**. ¿Y la limitación de cabida?

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — En cuanto a la cabida, la Caja de Colonización tiene un amplio margen de 500 o más hectáreas tratándose de terrenos de secano, por ejemplo.

El señor **Portales**. (Presidente). — Se va a votar el artículo propuesto.

El señor **Schnake**. — Que se lea nuevamente, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El artículo nuevo, propuesto por el honorable señor Lira Infante, dice como sigue:

En los casos en que los terrenos a que se refiere el artículo 34 sean transferidos a la Caja de Colonización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley número 5,604, de 16 de febrero de 1935, corresponderá a dicha Caja dar ejecución a las disposiciones contenidas en este título.

El señor **Portales**. (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa y 11 por la negativa. Se abstuvieron de votar 4 señores senadores.

El señor **Portales** (Presidente). No hay votación. Se la va a repetir.

Ruego a los señores senadores que se han abstenido de votar, se sirvan emitir su voto.

—Repetida la votación, se obtuvieron 13 votos por la negativa y 12 por la afirmativa. Se abstuvo de votar un señor senador.

El señor **Portales** (Presidente). — Decechada la indicación.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 4.4 P. M.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción

